



**C I R C U L A R CSJMEC21-16**

Fecha: viernes, 12 de febrero de 2021  
 Para: **JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.**  
 De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta  
 Asunto: “*Circulares CSJBOYC21-17 y CSJBOYC21-38*”

De manera atenta este Consejo Seccional de la Judicatura remite la información del Asunto junto con sus anexos, para su conocimiento y trámites pertinentes, así:

- **Circulares CSJBOYC21-17 y CSJBOYC21-38**, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá y Casanare, a través de las cuales comunica lo siguiente:

CSJBOYC21-17		
Oficina que solicita difundir la información	Dependencia de origen	Asunto a difundir
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, mediante radicado EXTCSJBOY21-247 del 20 de enero de 2021.	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, mediante auto del 16 de diciembre de 2020, dentro del proceso bajo número de radicado 150013153003-2020-00180-00.	Auto del 16 de diciembre de 2020, dentro del proceso bajo número de radicado 150013153003-2020-00180-00, por medio del cual admite la demanda de reorganización de pasivos, y ordena oficiar a todos los despachos judiciales del país con el fin de que remitan los procesos que se adelanten en contra de la señora Claudia Estella Estupiñán identificada con cédula de ciudadanía número 40.030.830.

CSJBOYC21-38		
Oficina que solicita difundir la información	Dependencia de origen	Asunto a difundir
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey, con radicado EXTCSJBOY21 - 548 del 9 de febrero de 2021	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey con oficio civil número 34 del 9 de febrero de 2021, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe en calidad de secretaria.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey con oficio civil número 34 del 9 de febrero de 2021, radicado 8516231890012019-0230-00; solicita informar que, mediante providencia del 15 de octubre de 2020, se decretó terminación por desistimiento tácito de la reorganización de pasivos del señor Amelio Arenas Mendoza identificado con cédula de ciudadanía número 74.856.140.

La presente Circular se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sin menoscabo de la independencia con que cuentan las autoridades judiciales, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
 Presidente

Se anexan cuatro (4) folios útiles.

REDM/CEBC  
 EXTCSJME21-170 / FEBRERO 12 DE 2021  
 EXTCSJME21-172 / FEBRERO 12 DE 2021

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899  
 Fax. (8) 6629503 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
 E mail: [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)

